



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 443-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 373-2021-PPM/MPP, de fecha 05 de mayo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 94-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 851-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 02 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 30 de octubre de 2020, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 13), en el Expediente N° 04910-2018-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **LUIS ERNESTO CASTRO CRUZ**, sobre Pago de Beneficios Sociales y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"CONFIRMAR en parte la Resolución N° 09 de fecha 31 de julio del 2020 de folios 387 a 399, que resuelve:

Declarar Fundada En Parte la demanda presentada por Luis Ernesto Castro Cruz contra Municipalidad Provincial De Piura sobre reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual, pago de beneficios sociales y nivelación de remuneraciones, Así también, Ordeno que la demandada, cumpla con nivelar (en adelante), las remuneraciones del demandante con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones (obrero de ornato-jardinero), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homologado Rodolfo Murillo Reyes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente. Sin costas ni costos.

REVOCAR en cuanto al monto fijado y REFORMANDOLO se Ordeno que la demandada Municipalidad Provincial De Piura, pague a la demandante la suma de S/56,144.33 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 33/100 Soles); monto que le corresponde a razón de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual S/35, 390.68, compensación por tiempo de servicios S/ 7,145.54; gratificaciones de fiestas patrias y navidad S/6,475.54, vacaciones no gozadas y trucas S/ 7,132.56, por el periodo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 443-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

comprendido desde el 01 de junio del 2013 al 30 de septiembre del 2018; más intereses legales del proceso, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 373-2021-PPM/MPP, de fecha 05 de mayo de 2021, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 15, de fecha 13 de abril de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, nivele en adelante las remuneraciones del demandante con los trabajadores que realizan las mismas funciones (obrero de ornato), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo Rodolfo Murillo Reyes;

Que, mediante Informe N° 094-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, debe de elaborarse la resolución de alcaldía indicando que se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **LUIS ERNESTO CASTRO CRUZ**, con el homólogo Rodolfo Murillo Reyes, de S/ 1,628.00 a S/ 2,391.18 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 851-2021-OPER/MPP, de fecha 02 de junio de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se disponga en virtud del mandato judicial, se nivele la remuneración del demandante don **LUIS ERNESTO CASTRO CRUZ**, con su homólogo don Rodolfo Murillo Reyes, de S/ 1,628.00 a S/ 2,391.18 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 03 y 04 de junio de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 13), de fecha 30 de octubre de 2020 - Expediente N° 04910-2018-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Nivelar las remuneraciones del demandante don **LUIS ERNESTO CASTRO CRUZ** con las remuneraciones percibidas por el homólogo Rodolfo Murillo Reyes, de S/ 1,628.00 a S/ 2,391.18 soles mensuales.
- Pagar al demandante don **LUIS ERNESTO CASTRO CRUZ** la suma de S/56,144.33 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 33/100 Soles); monto que le corresponde a razón de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual S/35, 390.68; compensación por tiempo de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 443-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

servicios S/ 7,145.54; gratificaciones de fiestas patrias y navidad S/ 6,475.54; vacaciones no gozadas y truncas S/ 7,132.56, por el periodo comprendido desde el 01 de junio del 2013 al 30 de septiembre del 2018; más intereses legales, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE